



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DEPARTAMENTO DE TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN**

**REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE AVES ORNAMENTALES
PROCEDENTES DE ZOOCRIADEROS**

País de origen: Cualquiera
Especie: AVES ORNAMENTALES
Fracción Arancelaria: 0106.00.

El país/región/zona/planta procesadora u otras instalaciones relacionadas a la producción pecuaria deben ser elegibles desde el punto de vista zoonosanitario o previa evaluación de riesgo en base a información epidemiológica disponible.

Cada embarque a su arribo a Panamá, deberá estar acompañado por una Licencia Zoonosanitaria de Importación, vigente, emitida por la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, con base en la normatividad establecida por la Dirección Nacional de Salud Animal.

QUE LA AUTORIDAD SANITARIA CERTIFIQUE QUE EL PAIS O REGION ES LIBRE DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES:

- ENFERMEDAD DE NEWCASTLE VELOGENICO VISCEROTRÓPICO
- INFLUENZA AVIAR

La mercancía deberá estar amparada por un certificado zoonosanitario oficial, expedido por la Autoridad Oficial de Salud Animal del país exportador, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos tomando como base el estatus zoonosanitario actual del país:

Que:

- 1 Han nacido o han sido criados o al menos han permanecido en el país durante los 30 días previos a la fecha de embarque;
- 2 En la instalación o instalaciones de origen y/o de procedencia, no se han detectado u observado, durante el año previo a la fecha de embarque, casos de las siguientes enfermedades:
 - INFLUENZA AVIAR
 - NEWCASTLE
 - COLERA AVIAR
 - SALMONELOSIS AVIAR
 - VIRUELA AVIAR
 - TUBERCULOSIS AVIAR

NOTA: ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO EN CUESTIÓN.

- 3 Permanecieron en observación en la instalación de origen o procedencia, en condiciones de aislamiento de otros animales no sujetos a exportación y bajo supervisión oficial, durante un período de 30 días, previos a la fecha de embarque;
- 4 Han presentado resultados negativos a las pruebas de:
 - INFLUENZA AVIAR (INMUNODIFUSION EN AGAR GEL (IGDA) ò INHIBICION DE LA HEMOAGLUTINACION (HI) o PCR
 - NEWCASTLE (Inhibición de la hemoaglutinación).
 - SALMONELOSIS AVIAR (spp) (Aislamiento bacteriológico).**Realizadas en el animal o los animales o en muestras obtenidas bajo supervisión oficial, durante los 30 días previos a la fecha de embarque;**
- 5 En los 14 días previos a la fecha de embarque, no han recibido ningún inmunógeno;
- 6 Han recibido entre los 180 y 15 días previos a la fecha de embarque el o los inmunógenos siguientes:
 - VIRUELA AVIAR**Indicándose fecha de inmunización, marcas y lotes del producto utilizado;**
- 7 Las jaulas o cajas de transporte de los animales, son nuevas, de cartón o de madera, de tal forma que puedan ser destruidas a su ingreso a **PANAMA**;
- 8 Han sido tratados durante el período de observación y aislamiento, con productos autorizados en el país de origen contra ENDO y ECTOPARASITOS, indicándose fecha de tratamiento, marcas y lotes del producto utilizado;
- 9 Han sido inspeccionados en el momento de embarque, en el punto de salida del país, por un Médico Veterinario Oficial del país exportador, no mostrando TUMORACIONES, HERIDAS FRESCAS O EN PROCESO DE CICATRIZACION, NI SIGNO ALGUNO DE ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA O TRANSMISIBLE O PRESENCIA DE ECTOPARASITOS;

DISPOSICIONES ADICIONALES

- I. No se permitirá el ingreso de jaulas, cajas, embalajes, concentrados, camas o desperdicios, que acompañen al animal o los animales, mismas que deberán ser destruidas en el punto de ingreso a **PANAMA**.

- II. Los animales, deberán cumplir un período de cuarentena de mínimo 28 días, **BAJO SUPERVISIÓN OFICIAL**, a su llegada a **PANAMA**.
- III. Los animales deben estar identificados con un sistema individual, legible permanente.
- IV. En aquellos casos en que la Autoridad de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario considere necesario, los animales a su llegada a **PANAMA**, serán muestreados, para verificar los resultados asentados en los certificados.

Elaborado	Departamento de Trámites		
Revisado	Departamento de Epidemiología / Programa Sanidad Avícola		
Aprobado	Dirección Nacional de Salud Animal(DINASA)		
Fecha	Mayo/2015		
Última Revisión	Septiembre 2024		
Versión	1	Pag. 1-3	Base Legal: Ley 23 de1997 y sus modificaciones. PRONSA.